

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes de marzo del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañado por el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la **"SECRETARÍA"**, como área requirente; de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"FECC"**, representada en este acto por su Titular, el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar; y del **Tribunal de Arbitraje y Escalafón**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"TRIBUNAL"**, representado en este acto por su Magistrado Presidente, el Lic. Víctor Salazar Rivas; y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, y **PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.**, quienes actúan de manera conjunta y a quienes en lo subsecuente se les denominará como el **"PROVEEDOR"**, representadas en este acto por el C. Miguel Ángel Solís Santillán; y cuando se refiera a los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) De conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y en correlación al oficio número SECADMON/EA/0356/2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la **"SECRETARÍA"**, toda vez que cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de Enlace Administrativo de la **"SECRETARÍA"**.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado

para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de la "FECC" que:

- a) Que es un órgano integrador de la Fiscalía Estatal, en su carácter de Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 9, numeral 1, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- b) Conforme al artículo 11 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, reformada mediante Decreto 27227/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 27 de diciembre de 2018, funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal, sin que exista jerarquía ni preeminencia respecto de la Fiscalía Estatal.
- c) Que el artículo 11, párrafo 4, fracciones I y XV de la Ley aludida, faculta al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como para suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la misma.
- d) Que mediante Acuerdo Legislativo Número 1599-LXI-17 de fecha 14 de diciembre del año 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, designó como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción al Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

Con fecha 20 del mes de febrero del año 2023, los proveedores celebraron convenio de participación conjunta, de conformidad con el artículo 64, apartado 3, 4 y 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN16/2023 con **concurencia del Comité** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES 2023**", resultado como adjudicados mediante resolución número 25/2023 de fecha 27 del mes febrero del año 2023, misma que a la letra reza:

"SEGUNDO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el presente procedimiento de licitación a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V. hasta por un monto de \$19,991,347.20 (diecinueve millones novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY"."

Dicho convenio forma parte integral del expediente de la licitación materia del presente contrato, en el cual se detallan las obligaciones de manera conjunta e individual por parte de los proveedores, la cuales se señalan en la cláusula TERCERA del presente contrato.

III.1.- Declara el representante de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28801, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SEI050317QB7.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Playa Guitarrón No. 457, colonia Militar Marte, alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08830, los teléfonos 3314707970, y 5555117193; así como los correos electrónicos msoli_santillan@hotmail.com y elias.valdes@seicsa.net.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.2.- Declara el representante de PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33071**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PPE191206186**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Matías Romero No. 102 Int. 307, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, ciudad de México, C.P. 03100, los teléfonos 5527288420, 3316860685 y 3312149856 así como correo electrónico msolis_santillan@hotmail.com.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- i) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.3.- Los representantes en su conjunto señalan como representante común a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, y para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el domicilio ubicado en calle San Ignacio No. 1107, Int. B, colonia Jardines de San Ignacio, ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS, FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS, RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADO, RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTOS OPERATIVO (FONE) DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN16/2023 con concurrencia del Comité denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES 2023"**, la cual fue resuelta a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el acta de resolución de fecha 27 de febrero de 2023, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LAS DEPENDENCIAS, DEL TRIBUNAL Y DE LA FECC. La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales (sede CDMX)**, en lo subsecuente las **"DEPENDENCIAS"**, así como la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, en lo subsecuente la **"FECC"** y el **Tribunal de Arbitraje y Escalafón**, en lo subsecuente el **"TRIBUNAL"**, son las encargadas de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que son las receptoras finales del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obligan a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de **"vigilancia"**, para la **"SECRETARÍA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"**, y después en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	DEPENDENCIA	NO. DE ELEMENTOS ARMADOS 24X24
1	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	12
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16
	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2
	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN	2
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	12
	SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	4
	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES (SEDE CMX)	4
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4
	Gran total:	56

PARTIDA	DEPENDENCIA	NO. DE ELEMENTOS ARMADOS 12X12
2	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2
	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN	1
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4
Gran total:		8

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato atendiendo a las características establecidas en las "BASES", su ANEXO 1 y en su "PROPUESTA" desde el día 01 del mes de marzo del año 2023 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023 para las "DEPENDENCIAS", así como la "FECC" y el "TRIBUNAL".

El "PROVEEDOR" prestará el servicio antes mencionado en los domicilios establecidos en el ANEXO 1 de las "BASES" o bien donde las "DEPENDENCIAS" así como la "FECC" y el "TRIBUNAL" determinen.

Para todos los turnos, el "PROVEEDOR" deberá contar con un encargado, líder o responsable del servicio, el cual tendrá la responsabilidad de mantener contacto permanente e información con sus oficinas o supervisor.

El "PROVEEDOR" deberá llevar bitácoras de asistencia, mismas que serán entregadas en original de manera mensual al Director Administrativo o equivalente de cada dependencia, quien tendrá que resguardar las mismas.

Las "DEPENDENCIAS", así como la "FECC" y el "TRIBUNAL", asignarán los horarios que se requieran con los elementos de vigilancia.

El "PROVEEDOR" durante la prestación del servicio deberá entregar 2 dotaciones a los elementos de seguridad, con lo siguiente:

a) Primera dotación:

- 2 camisa de manga corta o larga (color blanco).
- 2 pantalones (color negro).
- 2 corbatas (color negro).
- 1 par de calzado adecuado para su actividad (color negro).
- 1 chamarra (color negro).
- 1 gorra (protectora de sol, color negro).
- 1 fornitura (color negro):
 - ✓ Con sus accesorios adecuados para su desempeño, conteniendo: funda para pistola, porta bastón PR-24, el PR-24, funda para aros aprehensores, así como los respectivos aros aprehensores.
- 1 impermeable (color amarillo).

b) Segunda dotación:

- 2 camisa de manga corta o larga (color blanco).
- 2 pantalones (color negro).
- 1 gorra (protectora de sol, color negro).
- 1 par de calzado adecuado para su actividad (color negro).

Los proveedores señalados en la declaración III del presente instrumento tendrán las siguientes obligaciones en conjunto:

- Conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato.

Aunado a lo anterior, todos y cada uno de los proveedores quedan obligados en forma conjunta y solidaria ante la "SECRETARÍA" respecto de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, renunciando al derecho de orden y exclusión.

Cada uno de los proveedores señalados en la declaración II del presente instrumento tendrán las siguientes obligaciones en lo individual:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.:

- a) Proporcionará el servicio de vigilancia objeto del presente contrato.

PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.:

- Emisión y cobro del 100% de facturas del contrato que sean emitidas con motiva del servicio objeto del presente instrumento.
- Presentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato
- Llevar a cabo las actividades inherentes a la administración y seguimiento del proyecto, proporcionando asistencia, servicios de soporte y dirección para el eficiente cumplimiento del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **01 del mes de marzo del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$19,991,347.20 (diecinueve millones novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, conforme a los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	DEPENDENCIA	Nº DE ELEMENTOS ARMADOS 24X24	COSTO POR ELEMENTO (POR DÍA)	CANTIDAD DE TURNOS (01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)	IMPORTE (01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)
1	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	12	\$880.00	3,672.00	\$3,231,360.00
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16	\$880.00	4,896.00	\$4,308,480.00
	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2	\$880.00	612.00	\$538,560.00
	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	2	\$880.00	612.00	\$538,560.00
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	12	\$880.00	3,672.00	\$3,231,360.00
	SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	4	\$880.00	1,224.00	\$1,077,120.00
	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES (SEDE CMX)	4	\$880.00	1,224.00	\$1,077,120.00
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4	\$880.00	1,224.00	\$1,077,120.00
SUBTOTAL:					\$15,079,680.00
I.V.A.:					\$2,412,748.80
TOTAL:					\$17,492,428.80

PARTIDA	DEPENDENCIA	Nº DE ELEMENTOS ARMADOS 12X12	COSTO POR ELEMENTO (POR DÍA)	CANTIDAD DE TURNOS (01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)	IMPORTE (01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)
2	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1	\$880.00	306.00	\$269,280.00
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2	\$880.00	612.00	\$538,560.00
	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON	1	\$880.00	306.00	\$269,280.00
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4	\$880.00	1,224.00	\$1,077,120.00
SUBTOTAL:					\$2,154,240.00
I.V.A.:					\$344,678.40
TOTAL:					\$2,498,918.40

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante mensualidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada mensualidad, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para primer pago parcial:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la Dirección de Servicios Generales de la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.

- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "**BASES**") en la cual el "**PROVEEDOR**" declara que no es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Documentos para los pagos parciales subsecuentes:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la Dirección de Servicios Generales de la "**SECRETARÍA**".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "**PROVEEDOR**" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "**LEY**".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "**PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "**SECRETARÍA**".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "**PROVEEDOR**" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "**SECRETARÍA**" o a las "**DEPENDENCIAS**" o a la "**FECC**" o al "**TRIBUNAL**", la "**SECRETARÍA**" podrá descontar al "**PROVEEDOR**", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "**SECRETARÍA**" podrá rescindir el presente contrato, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA", DE LAS "DEPENDENCIAS", DE LA "FECC" Y DEL "TRIBUNAL".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "**PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "**PROVEEDOR**", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "**SECRETARÍA**" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "**SECRETARÍA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la

Directora de Servicio Generales, la C. Brenda Gabriela Elizardi Mendoza, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "SECRETARÍA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA", de las "DEPENDENCIAS", de la "FECC" y del "TRIBUNAL". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para las "DEPENDENCIAS", para la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de las "DEPENDENCIAS", para la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a las "DEPENDENCIAS", a la "FECC", al "TRIBUNAL" y/o a la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de las "DEPENDENCIAS", la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por las "DEPENDENCIAS", la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de las "DEPENDENCIAS", la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de las "DEPENDENCIAS", la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de las "DEPENDENCIAS", la "FECC", el "TRIBUNAL" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con las **"DEPENDENCIAS"**, la **"FECC"** y el **"TRIBUNAL"** podrán determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de las **"DEPENDENCIAS"**, de la **"FECC"**, del **"TRIBUNAL"** y de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a las **"DEPENDENCIAS"**, a la **"FECC"**, al **"TRIBUNAL"** y a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a las **"DEPENDENCIAS"**, a la **"FECC"**, al **"TRIBUNAL"** y a la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni las **"DEPENDENCIAS"**, ni la **"FECC"**, ni el **"TRIBUNAL"**, y ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o las **"DEPENDENCIAS"**, o la **"FECC"**, o el **"TRIBUNAL"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su

ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por las **"DEPENDENCIAS"**, y/o por la **"FECC"**, y/o por el **"TRIBUNAL"**, y por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Quando el servicio sea rechazado por las **"DEPENDENCIAS"**, y/o por la **"FECC"**, y/o por el **"TRIBUNAL"** y/o la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para las **"DEPENDENCIAS"**, y/o para la **"FECC"**, y/o para el **"TRIBUNAL"** y/o para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a las **"DEPENDENCIAS"**, a la **"FECC"**, al **"TRIBUNAL"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de las **"DEPENDENCIAS"**, de la **"FECC"**, del **"TRIBUNAL"** y/o de la **"SECRETARÍA"** podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a las **"DEPENDENCIAS"**, a la **"FECC"**, a el **"TRIBUNAL"** y/o a la **"SECRETARÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a las **"DEPENDENCIAS"** a la **"FECC"**, a el **"TRIBUNAL"** y/o a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a las **"DEPENDENCIAS"**, a la **"FECC"**, al **"TRIBUNAL"**, y/o a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

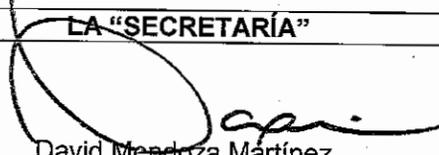
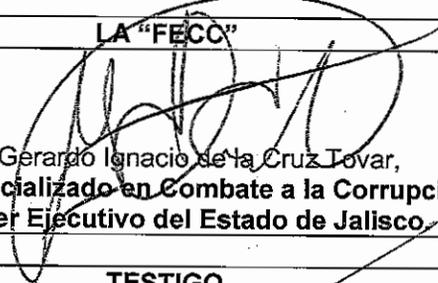
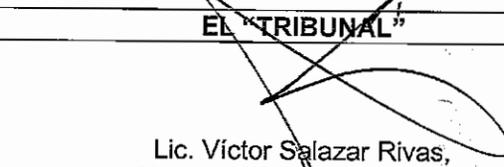
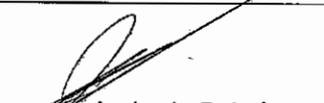
DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, las **"DEPENDENCIAS"**, la **"FECC"**, el **"TRIBUNAL"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 44/23

en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p>LA "SECRETARÍA"</p>  <p>David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL "PROVEEDOR"</p>  <p>C. Miguel Ángel Solís Santillán, Representante Legal de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.</p>
<p>LA "FECC"</p>  <p>Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL "TRIBUNAL"</p>  <p>Lic. Víctor Salazar Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/ERZG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES 2023", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN16/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 01 DE MARZO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., Y PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

